



Resolución N° 154 / 11-05-2026
El folio ha sido generado electrónicamente.

ANT.: Denuncia de particular contra proveedores de contenido. Rol N°2418-17 FNE.

MAT: Resolución de Archivo.

VISTOS:

1.- La denuncia en contra de una serie de proveedores de señales de televisión (en adelante, "**Proveedores de Contenido**"), por supuestos abusos de posición dominante en contra de las empresas que prestan servicios limitados de televisión (en adelante, "**Cableoperadores**").

2.- El expediente de investigación caratulado "*Denuncia de particular contra proveedores de contenido*", Rol N°2418-17 FNE (en adelante, la "**Investigación**").

3.- El informe de archivo de la División Antimonopolios, de fecha 11 de mayo de 2026 (en adelante, "**Informe de Archivo**").

4.- La Guía para el Análisis de Restricciones Verticales de la Fiscalía Nacional Económica, de 2014 (en adelante, "**Guía de Restricciones Verticales**").

5.- Lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 39 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973 (en adelante, "**DL 211**").

CONSIDERANDO:

1.- Que la denuncia sostiene que los Proveedores de Contenido habrían incurrido en una serie de conductas anticompetitivas en perjuicio de los Cableoperadores, tales como precios predatorios, empaquetamiento de señales, discriminaciones y negociaciones abusivas.

2.- Que la Fiscalía Nacional Económica (en adelante, "**Fiscalía**") instruyó inicialmente una investigación respecto de ocho Proveedores de Contenido presentes en la industria de televisión de pago. Sin embargo, atendidas las operaciones de concentración ocurridas en dicha industria y la relevancia de sus contenidos programáticos, la Investigación se enfocó en dos grupos principales: Grupo Disney y Warner Bros. Discovery.

3.- Que la industria de la televisión de pago comprende diversos segmentos que abarcan toda la cadena de suministro de contenido audiovisual, siendo particularmente relevantes para los efectos de la Investigación el de Programación y Suministro Mayorista de TV Paga. En este contexto, los Proveedores de Contenido comercializan canales de televisión con una amplia diversidad temática, agrupados por categorías (v.gr. cine y series, deportes, infantil y cultural) y por tipo (básica o premium). Dichos canales son licenciados a los Cableoperadores para su retransmisión, quienes los distribuyen a los consumidores finales mediante suscripciones.

4.- Que el mercado relevante en el que inciden las conductas evaluadas en la Investigación corresponde a la provisión de canales de televisión de pago en Chile, segmentado por categoría de contenido y distinguiendo entre canales básicos y canales premium. En particular, para el período comprendido entre los años 2017 y 2023, se

identificó que Grupo Disney presentaba una posición dominante en la categoría Deportes, tanto en el segmento básico como en el premium. Por su parte, Warner Bros. Discovery tuvo en el mismo período una posición dominante en las categorías Películas y Series, Infantil, Cultura y Entretenimiento en el segmento básico, así como en las categorías Películas y Series en el segmento premium.

5.- Que, en este contexto, el análisis se centró en determinadas cláusulas contractuales – en sus distintas modalidades por Cableoperador–, a saber: (i) cláusulas vinculadas al establecimiento de precios minoristas; (ii) mínimos garantizados; y (iii) venta conjunta de determinadas señales. Tales cláusulas fueron examinadas como eventuales hipótesis de restricciones verticales a la competencia.

6.- Que, adicionalmente, dicho análisis se enfocó en los paquetes de señales Fox Sports Premium y Fox Premium en el caso de Grupo Disney, y en HBO Premium en el caso de Warner Bros. Discovery, considerando que la concurrencia simultánea de las restricciones señaladas, junto con las significativas participaciones de mercado que exhibieron los Proveedores de Contenido en los segmentos relativos a dichos contenidos, podría potenciar la capacidad de estas conductas para generar efectos y/o riesgos anticompetitivos.

7.- Que, en el caso de Grupo Disney, si bien tanto para el paquete Fox Sports Premium como para el paquete Fox Premium se cumplían las cuotas de participación de mercado del vendedor y de los compradores contempladas como umbral en la Guía de Restricciones Verticales, respecto de cada una de las restricciones analizadas, esta Fiscalía descartó la plausibilidad de que dichas cláusulas pudieran generar riesgos o daños para la competencia, en el mercado relevante en que incidieron durante el período examinado.

8.- Que, en efecto, se observó que las cláusulas vinculadas al establecimiento de precios minoristas tenían escasa aplicación y eran interpretadas por los Cableoperadores como referencias no vinculantes. En segundo lugar, las cláusulas de mínimos garantizados fueron progresivamente eliminadas en la mayoría de los contratos durante el período examinado y, además, no se combinaron con otras restricciones que pudieran potenciar posibles efectos anticompetitivos. Por último, respecto de la venta conjunta de señales, se descartaron riesgos, dado que ningún Cableoperador consultado objetó su existencia; por el contrario, expresaron que las señales distribuidas de esta forma resultaron relevantes para la conformación de sus grillas programáticas.

9.- Que, por su parte, esta Fiscalía también descartó respecto del paquete HBO Premium de Warner Bros. Discovery la plausibilidad de que el mismo tipo de cláusulas analizadas precedentemente pudiera generar riesgos o efectos anticompetitivos, en el mercado relevante en que incidieron durante el período examinado.

10.- Que, si bien en el caso del paquete HBO Premium de Warner Bros. Discovery no se cumplían las cuotas de mercado conjuntas de los Cableoperadores afectados por cada una de las restricciones analizadas contempladas como umbral en la Guía de Restricciones Verticales, igualmente se evaluaron los posibles riesgos anticompetitivos que estas pudieran generar. Así, los Cableoperadores indicaron que los montos de las cláusulas vinculadas al establecimiento de precios minoristas eran referenciales, constatándose que aplicaron precios distintos durante el período analizado. Además, al igual que en el caso de Grupo Disney, estas cláusulas no se combinaron con otras restricciones que pudieran potenciar posibles efectos anticompetitivos. Finalmente, se observó flexibilidad de los Cableoperadores respecto de las cláusulas de venta conjunta de señales, quienes contaban con la facultad de despaquetizar y personalizar sus grillas programáticas.

11.- Que, en definitiva, en base a los antecedentes recabados en el curso de la Investigación, esta Fiscalía constató que las restricciones verticales examinadas no generaban riesgos o efectos para la competencia en el mercado relevante en que incidieron durante el período examinado.

RESUELVO:

1.- ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES del expediente de investigación Rol N°2418-17 FNE. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de seguir velando por la libre competencia en los mercados y de la posibilidad de analizar la apertura de una nueva investigación, en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten.

2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
Fiscalía Nacional Económica
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

JRM